

Contrato de Adquisición de Bienes

Procedimiento: Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, implementado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Acta de fallo: CMA-TM-I-373/2016

Proveedor: CONSTRUCTORA ALEGO, S.A. DE C.V.

Objeto: Adquisición de equipo de aire acondicionado Mini Split para las diferentes direcciones de la Tesorería Municipal.

Vigencia: A partir de la fecha de firma del presente a la fecha límite de entrega de los bienes materia de este contrato.

Monto: \$ 384,317.28 (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA “ADQUIRIR EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TESORERA MUNICIPAL, ARELY SÁNCHEZ NEGRETE, ASISTIDA POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA REFERIDA DEPENDENCIA, ALEJANDRO MENESES FERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCTORA ALEGO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ DURANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN EL PRESENTE.

DECLARACIONES

I. “DE LA CONTRATANTE”, a través de la Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.I. Que la Tesorería Municipal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, que estará a cargo de un Tesorero; el cual tiene como principales funciones, la recaudación de los ingresos municipales y la administración de la Hacienda Pública Municipal, de manera ordenada, eficaz, eficiente, honrada y transparente, que se refleje en la adecuada prestación de servicios públicos y en la atención de las necesidades básicas, que eleven en la “Ciudad de Progreso”, la calidad de vida de todos los ciudadanos.

I.II. Que, acredita su personalidad jurídica como Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el nombramiento aprobado por Cabildo en el Punto de Acuerdo número Cinco de la Sesión Extraordinaria efectuada con fecha quince de febrero de dos mil catorce; expedido en esa misma fecha por el entonces Presidente Municipal Constitucional, José Antonio Gali Fayad.

I.III. Que, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 163 y 166, de la Ley Orgánica Municipal; 104, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como 6 y 9, fracción LI, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



I.IV. Que, así mismo, el C. Alejandro Meneses Fernández, Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, también tiene las facultades de asistir en éste acto a la C. Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por así establecerlo el artículo 12, fracciones III, VI y XXVIII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en virtud de que el referido funcionario público será quien valide el cumplimiento de éste contrato, así como la factura respectiva que se emita para el trámite de pago y en sí, cualquier otro requerimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

I.V. Que, la emisión de éste instrumento jurídico deriva en cumplimiento a los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del Acta de Fallo número **CMA-TM-I-373/2016**, emitida el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro del Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas; para la adquisición de equipo de aire acondicionado Mini Split para las diferentes direcciones de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se hace constar que **"EL PROVEEDOR"** cotizó la propuesta con el precio más bajo global por las tres partidas; además cumplió plenamente con las necesidades técnicas y económicas, así como con la experiencia, calidad y confiabilidad, para la prestación del servicio, entre otros criterios de economía, legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

I.VI. Que, a través del presente, también se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 171, de la Ley Orgánica Municipal; 101 y 104, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la cuales establecen que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los Ayuntamientos, se contratarán en los términos y procedimientos que prevén la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; mediante contrato o pedido levantado por la Dependencia o Entidad a cuyo cargo se realiza, debiendo vigilar que en los mismos se estipulen las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

I.VII. Que, se tienen los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que a través del presente se asumen, por existir autorización presupuestal contenida en el oficio número **9.4-DECP-1932/2016**, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; hasta por un monto total de \$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la siguiente llave presupuestal:

| FONDO | CENTRO GESTOR | POSICIÓN PRESUPUESTAL | ÁREA FUNCIONAL |
|-------|---------------|-----------------------|----------------|
| 10050 | 205000002 | 56401 | P070355303007 |

I.VIII. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPU6206015F0, con domicilio fiscal ubicado en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Código Postal 72000.

I.IX. Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma número 118, primer piso, colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



II. De "EL PROVEEDOR".

II.I. Que, la persona moral denominada "Constructora Alego, S.A. de C.V.", está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, según consta en la Escritura Pública con número de Instrumento [REDACTED]

Maestra Norma Romero Cortés, Titular de la Notaria Pública número Cuatro de la Ciudad de Puebla, siendo su objeto social y actividad preponderante entre otras, todo lo relacionado con compra, venta, importación, enajenación, adquisición y alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, equipos, maquinarias, accesorios, herramientas, etc., que se relacionen con los fines de la referida sociedad; manifestando su Representante Legal bajo protesta de decir verdad que dicho instrumento jurídico no ha sido modificado ni revocado de forma alguna y que de manera directa o indirecta impidan la celebración del presente acto jurídico.

II.II. Que, mediante el Instrumento Notarial referido en el inciso anterior, el C. José Alejandro Gómez Durana acredita su personalidad jurídica como Administrador Único y Representante Legal de la persona moral denominada "Constructora Alego S.A. de C.V.".

II.III. Que, el C. José Alejandro Gómez Durana, mediante la credencial de elector expedida a su favor, por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] vigente hasta este momento; acredita su identidad.

II.IV. Que, tiene la solvencia económica, financiera y técnica, que establecen los artículos 71 y 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.V. Que, bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.VI. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CAL131202A18.

II.VII. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la calle 14 Oriente, número exterior 1803, de la Colonia Los Remedios, de esta ciudad de Puebla; con Código Postal 72377; para todos los efectos legales que deriven de dicho contrato.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento de la suscripción de éste instrumento jurídico.

En mérito de todo lo expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CONTRATANTE” a suministrar oportunamente los equipos de aire acondicionado Mini Splits para las diferentes Direcciones de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, específicamente en los términos y condiciones contenidos en el Acta de Fallo número **CMA-TM-I-373/2016**, emitida el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y que a continuación se reproducen:

| PROVEEDOR ADJUDICADO: CONSTRUCTORA ALEGO, S.A. DE C.V. | | | | | |
|--|------------------|----------|--|-----------------|---------------|
| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | PIEZA | 4 | MINISPLIT DE 12, 000 BTUS, QUE INCLUYE: 60 MTS DE CABLE del No. 8 PARA LINEA DE ALIMENTACIÓN A CENTRO DE CARGA, 60 MTS DE MANGUERA CORRUGADA PARA CONDUCCIÓN DE LINEAS DE ALIMENTACIÓN, 3 PASTILLAS DE 15 AMPERES A 220 V, 8 MTS DE TUBO ZAPA PARA DESAGÜE Y CORTE EN TABLAROCA DE 60X60 PARA VENTILACIÓN DE CORRIENTE. INCLUYE INSTALACIÓN MARCA: YORK HI-WALL MODELO: YSCA12FSAADK | \$ 18,250.00 | \$ 73,000.00 |
| 2 | PIEZA | 2 | MINISPLIT DE 24, 000 BTUS, QUE INCLUYE: 70 MTS DE TUBO PVC CONDUIT DE 1" PARA CONDUCCION DE LINEAS DE ALIMENTACIÓN, 1 CAJA DE CABLE DEL No. 10, 7 PASTILLAS DE 15 AMPERS A 220V PARA ENCENDIDO INDEPENDIENTE, 20 MTS DE CABLE DEL No. 0 PARA CONECCION A TRANSFORMADOR, 5 REGISTROS PARA TUBUREIA DE ALIMENTACION DE LINEAS, 3 MTS DE CABLE DEL No. 6, 3 MTS DE TUBO ZAPA DE 1" PARA DESAGUE, 20 CODOS DE 1"X.90", 10 CODOS DE 1"X45" Y 2 CONECTORES. INCLUYE INSTALACIÓN MARCA: YORK HI-WALL MODELO YSCA24FSAADK | \$ 39,654.00 | \$ 79,308.00 |
| 3 | PIEZA | 4 | MINISPLIT DE 36, 000 BTUS, QUE INCLUYE: 70 MTS DE TUBO PVC CONDUIT DE 1" PARA CONDUCCION DE LINEAS DE ALIMENTACIÓN, 1 CAJA DE CABLE DEL No. 10, 7 PASTILLAS DE 15 AMPERS A 220V PARA ENCENDIDO INDEPENDIENTE, 20 MTS DE CABLE DEL No. 0 PARA CONECCION A TRANSFORMADOR, 5 REGISTROS PARA TUBUREIA DE ALIMENTACION DE LINEAS, 3 MTS DE CABLE DEL No. 6, 3 MTS DE TUBO ZAPA DE 1" PARA DESAGUE, 20 CODOS DE 1"X.90", 10 CODOS DE 1"X45" Y 2 CONECTORES. INCLUYE INSTALACIÓN MARCA: YORK HI-WALL MODELO: YHFFZC036BBAAFX | \$ 44,750.00 | \$ 179,000.00 |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N. | | | | SUBTOTAL | \$ 331,308.00 |
| | | | | I.V.A. | \$ 53,009.28 |
| | | | | TOTAL | \$ 384,317.28 |

SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que el importe total a ejercer por el presente contrato para la adquisición de equipos de aire acondicionado Mini Splits para las diferentes Direcciones de la Tesorería Municipal de Puebla, será por la cantidad mínima de **\$384,317.28 (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos**

diecisiete pesos 28/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" especificó en su propuesta económica, los cuales son:

| PROPUESTA ECONÓMICA. "ANEXO C" | | | | |
|---|--------|----------|------------------|---------------------|
| PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | PZA | 4 | \$18,250.00 | \$73,000.00 |
| 2 | PZA | 2 | \$39,654.00 | \$79,308.00 |
| 3 | PZA | 4 | \$44,750.00 | \$179,000.00 |
| | | | SUB TOTAL | \$331,308.00 |
| (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) | | | IVA | \$53,009.28 |
| | | | TOTAL | \$384,317.28 |

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se realizará dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, validada con la firma autógrafa y sello oficial del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La factura debe reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente y la descripción deberá corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" deberá pagar el cinco al millar por concepto de Derechos por los Servicios prestados por la Contraloría Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del Municipio de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MPU 620601 5F0, con domicilio en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14 Colonia Centro, Puebla, Puebla. Código Postal 72000.

Así mismo, la factura deberá contener la descripción correspondiente a lo ofertado en la propuesta técnica y económica.

El pago se tramitará por conducto del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el domicilio ubicado en Avenida Reforma número 118, Primer Piso, colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada.

CUARTA. DEL PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" entregara e instalara en una sola exhibición los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del mismo en las diversas oficinas de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

QUINTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES” pactan que no habrá incremento en los costos unitarios acordados para la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR” o derivado de la rescisión del presente contrato, éste se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses generados que serán calculados a razón del cinco por ciento mensual por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual se computara por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CONTRATANTE”, en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 1.- Entregar a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”, los bienes objeto de este instrumento jurídico, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera, cumpliendo todos y cada uno de los alcances descritos;
- 2.- Resolver cualquier anomalía o imprevisto que se presente durante la entrega y/o instalación de los bienes, sin cargo para “LA CONTRATANTE”;
- 3.- Contar con el personal necesario para la entrega e instalación de los bienes en el lugar estipulado por “LA CONTRATANTE”;
- 4.- Garantizar los bienes entregados por noventa días naturales posteriores a la entrega total de los mismos y realizar la sustitución al 100% de los bienes que presenten vicios ocultos, alguna falla o defecto detectada por “LA CONTRATANTE”, en menos de 48 horas a partir del aviso dentro del periodo de garantía;
- 5.- Designar a un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio de entrega e instalación de los bienes materia del presente, mismo que será el enlace con “LA CONTRATANTE” y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación;
- 6.- Dotar oportunamente a su personal con los implementos, equipos y materiales necesarios para la óptima realización del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la instalación
- 7.- Ser el único responsable de la seguridad social y relación laboral de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerará, a “LA CONTRATANTE”, como patrón solidario o sustituto
- 8.- Responder por los daños parciales o totales que su personal, cause a los bienes propiedad de “LA CONTRATANTE” o de los servidores públicos;
- 9.- No divulgar por ningún medio la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente contrato;

10.- Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago por la prestación del servicio, en caso de que este decida efectuar el pago mediante transferencia de recursos;

11.- Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio, número telefónico y/o correo electrónico que proporcione;

12.- Tramitar y entregar la constancia de inscripción al padrón de proveedores en cumplimiento a los artículos 25 y 103, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como del Acta de Fallo **CMA-TM-I-373/2016**, emitida el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

13.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como otras disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado; y

14.- Realizar el pago del cinco al millar a **"LA CONTRATANTE"**, sobre el monto de la contraprestación del servicio adquirido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; por concepto de Derechos por los Servicios prestados por la Contraloría Municipal, contribución municipal establecida en el artículo 23, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día veintiuno de diciembre de dos mil quince.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

1.- Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, los conceptos correspondientes a la adquisición de equipos de aire acondicionado Mini Splits para las diferentes Direcciones de la Tesorería Municipal de Puebla; que se especifican en el cuadro estimativo contenido en la Cláusula Primera del presente contrato;

2.- Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste y

3.- Las demás que deriven del presente contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA. DEL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el pago del cinco (5) al millar sobre el monto de la contraprestación del servicio pactado en el presente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a “LA CONTRATANTE”, por ser sujeto causante de la obligación fiscal que regula el artículo antes referido y en caso de incumplimiento, “LA CONTRATANTE”, podrá actuar en su carácter de autoridad fiscal, competencia que le confieren las disposiciones fiscales municipales y recuperar dichos pagos, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con sus respectivas consecuencias legales, en términos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Así mismo, se advierte que el incumplimiento a ésta cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, dejará antecedente para que “LA CONTRATANTE”, no vuelva a contratar sus servicios.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar a “LA CONTRATANTE” a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de firma de éste instrumento jurídico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en la prestación del servicio objeto de este contrato; una póliza de fianza otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (sin abreviaturas), o en su caso, garantía hipotecaria, cheque certificado o de caja, los cuales se deberán expedir a nombre del Municipio de Puebla, títulos que deberán ser por el diez por ciento (10%) del monto total contratado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 126, fracción III, 128 y 129, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Aunado a lo anterior, deberá contener los requisitos que prevé la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA CONTRATANTE”, los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, durante noventa días naturales posteriores a la entrega total de los mismos, así como a realizar la sustitución al 100% de los bienes que presenten vicios ocultos, alguna falla o defecto detectada por “LA CONTRATANTE”, en menos de 48 horas a partir del aviso dentro del periodo de garantía.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”, de conformidad con el artículo 22, fracción VII, del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de

acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LA CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" rescindirá el presente contrato administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por ser una entidad gubernamental de derecho público facultada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y otras disposiciones más.

La Recisión Administrativa procederá cuando concurren los siguientes casos:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega e instala correctamente los bienes objeto de éste contrato en las condiciones, términos, tiempos, características y calidad pactada en el mismo;
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato;
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- 4.- En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de que se declare la Recisión Administrativa, **"LA CONTRATANTE"** actuará como autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales municipales, a efecto de recuperar los adeudos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si el servicio objeto de éste instrumento jurídico, se proporciona por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- 1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, realice la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato con características diferentes a las pactadas en el mismo; y
- 2.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, realice la entrega e instalación de los bienes objeto del presente de forma deficiente.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento derivadas del presente contrato, la cantidad correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio o rectificación del mismo proporcionado de forma deficiente o con características diferentes a las pactadas en el presente, no pudiendo rebasar la suma de la aplicación de las penas convencionales el diez por ciento del monto total del contrato; en caso de rebasarse tal porcentaje, se procederá a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

“LAS PARTES” convienen que el pago de la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“LA CONTRATANTE” por caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender la prestación del servicio total o parcialmente, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a “EL PROVEEDOR” de conformidad a lo previsto por el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando concurren razones de interés general;
- 2.- En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del contrato y se demuestre, que en caso de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio grave al Municipio; y
- 3.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán por escrito, en términos de lo previsto por la Sección Dos relativa a las “Modificaciones de los Contratos”, del Capítulo I, Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato, tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta a la fecha límite de entrega de los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los bienes objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; el Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como otras disposiciones legales aplicables.

DECIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman por triplicado el día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

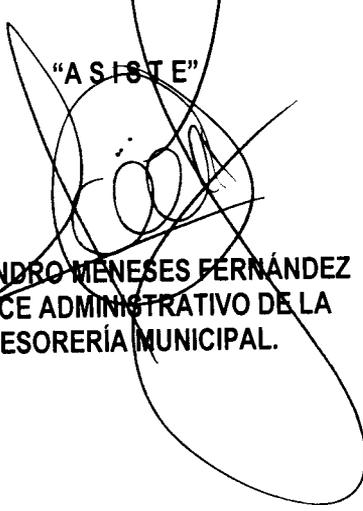
"LA CONTRATANTE"


ARELY SÁNCHEZ NEGRETE
TESORERA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"


JOSÉ ALÉJANDRO GÓMEZ DURANA

"ASISTE"


ALEJANDRO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL.

L'JVVB/L'CDL